PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 14 de Junio de 2019

Número: 117
Tiraje: 030

SUMARIO

COPIA DE INTERNET

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

COPIA DE INTERNET

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVO 4

III. ORGANIGRAMA 5

IV. PROCEDIMIENTOS 6

A) PARA FALTAS NO GRAVES 6

B) PARA FALTAS GRAVES 9

V. DIAGRAMAS DE FLUJO 13

A) PARA FALTAS NO GRAVES 13

B) PARA FALTAS GRAVES 14

VI. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO 15

VII. CONCLUSIÓN 24

VIII. TRANSITORIOS 25

COPIA DE INTERNET

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

I. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal es la dependencia del Ayuntamiento que le corresponde conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 119, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo tanto es el Órgano Interno de Control a nivel municipal de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, modificó el tratamiento de las faltas administrativas en los tres órdenes de gobierno, y si bien los procedimientos ya iniciados previa a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se continuarán substanciando con la normativa e instrumentos técnicos-jurídicos ya existentes, es necesario contar con dichas disposiciones para aquellos procedimientos que se deben iniciar ahora que se encuentra vigente la referida Ley General.

En este sentido se presenta la primera edición de este Manual del Procedimiento Administrativo en la intención que regule el nuevo procedimiento administrativo que tendrá que desahogar la Contraloría Municipal, a través de sus autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, a los servidores públicos de la administración municipal, respecto a las irregularidades que tenga conocimiento de manera oficiosa, vía denuncia o vía auditoría de conformidad con la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Es obligación del Órgano Interno de Control la prevención, supervisión, vigilancia, investigación, substanciación y resolución de asuntos de su competencia, con el objeto de que su actuación sea direccionadora para que los recursos financieros, materiales y humanos que manejan las dependencias y organismos descentralizados del Ayuntamiento de Santa María del Oro, sean aplicados de la manera más eficiente y eficaz. Este manual se encargará de regular lo relativo a la investigación, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que tenga que desahogar la Contraloría Municipal.

II. OBJETIVO

Un manual de procedimientos es un instrumento técnico-jurídico que apoya el quehacer cotidiano de las diferentes áreas de una institución, señala metódicamente tanto las acciones como las operaciones que deben seguirse para llevar a cabo las funciones generales de los ejecutores de un procedimiento, mediante este instrumento se pueden visualizar las actividades programadas en un orden lógico, dando la oportunidad de dar un seguimiento adecuado y secuencial de las actividades, optimizando tiempos.

COPIA DE INTERNET

Las actividades, disposiciones y criterios de este manual, tiene por objeto servir de guía en el actuar de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias instrumenten los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores públicos municipales y particulares relacionados con los mismos, esto con la mayor diligencia posible.

Entre los objetivos principales que tiene este manual son establecer de manera homogénea el marco jurídico – administrativo que deberá seguir la Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, en el desahogo del procedimiento administrativo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la unificación, interpretación y aplicación de criterios relacionados con el procedimiento en mención.

Del mismo modo es objetivo de este manual, contribuir en la profesionalización de los servidores públicos integrantes de la Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, para lo cual es indispensable la existencia de normas uniformes que regulen de manera clara el actuar de cada servidor público, contribuyendo al avance uniforme de la administración pública municipal, de cara a los retos cada vez más complejos que se enfrentan en el quehacer cotidiano de los gobiernos municipales.

Finalmente, el objeto principal, el fin último de toda la regulación y acciones relacionadas con responsabilidades de los servidores públicos es el combate a la corrupción. El combate a la corrupción se debe llevar de manera institucional, a efecto que los Servidores Públicos observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben regir el servicio público.

III. ORGANIGRAMA

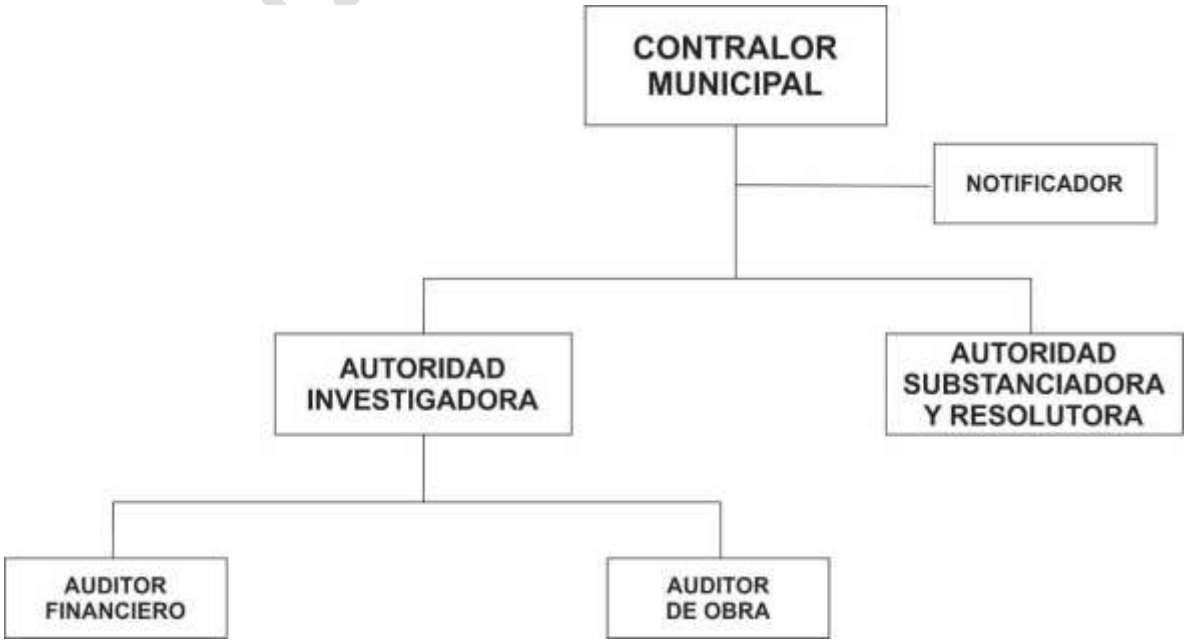

IV. PROCEDIMIENTOS

A) PARA FALTAS NO GRAVES

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	1	8
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas No Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	Autoridad Investigadora	Se recibe documento de Queja o Denuncia, o bien algún informe de área auditora o autoridad competente, los cuales contendrán una serie de datos o indicios de una presunta falta administrativa en contra de un servidor público municipal. También se pueden obtener conocimiento de una conducta de manera indirecta, pudiendo también actuar de manera oficiosa.	Escrito de Denuncia Formato de Queja
2	Autoridad Investigadora	Se revisa el contenido del documento recibido, fundamentación, motivación, y pruebas presentadas.	N/A

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	2	8
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas No Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
3	Autoridad Investigadora	Se realiza un acuerdo de recepción de denuncia o informe, donde se le asigna número de investigación, se acuerda el contenido del escrito y pruebas presentadas. Asimismo, se acordará que se continuará la investigación a efecto determinar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa. En este momento solo se podrá desechar en caso evidente de incompetencia.	Acuerdo de Recepción o desechamiento
4	Autoridad Investigadora	Se notifica al denunciante o quejoso el acuerdo de su escrito o bien se le informa al área auditora sobre la nomenclatura de la investigación o investigaciones derivadas de su informe.	Cédula de notificación

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	3	8
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas No Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

COPIA DE INTERNET

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
5	Autoridad Investigadora	Diligencias de investigación, como solicitudes, oficios, compulsas, inspecciones, actas de hechos.	Acuerdos de tramite Oficios Actas
6	Autoridad Investigadora	Determinación. ¿No existe falta administrativa? Se emite un acuerdo de conclusión y archivo, sin perjuicio de que se obtengan nuevos indicios o elementos para reabrir la investigación. ¿Existe falta administrativa? Se emite el Informe de Presunta Responsabilidad, calificando la falta como no grave y solicitando en su caso la aplicación de medidas cautelares a la autoridad substanciadora.	Acuerdo de conclusión Informe de Presunta Responsabilidad

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	4	8
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas No Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
7	Autoridad Investigadora	En los casos de investigaciones derivadas de denuncias se notificará al denunciante, en caso de ser identificable, sobre la calificación de la falta cuando se haya determinado como no grave, para que, en su caso, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación impugne su calificación. Su efecto es que no se inicie el procedimiento en tanto no sea resuelto.	Acuerdo Cédula de Notificación
8	Autoridad Investigadora	En caso de impugnación, mediante recurso de inconformidad por parte del denunciante, correrá traslado dentro de los 3 días hábiles a la Sala Especializada, junto con el expediente y un informe.	Expediente Informe

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	5	8
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas No Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

COPIA DE INTERNET

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
9	Autoridad Investigadora	Se remite a la autoridad substanciadora el informe de presunta responsabilidad para su substanciación.	Oficio
10	Autoridad Substanciadora	Se pronunciará sobre su admisión, dentro de los 3 días siguientes, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe.	Acuerdo de trámite
11	Autoridad Substanciadora	Emplazará al presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando día, lugar y hora de la audiencia, entre esto y la audiencia deberá mediar un plazo no menor a 10 días ni mayor de 15.	Cédula de notificación

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	6	8

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas No Graves

ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
12	Autoridad Substanciadora	Citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación al día de la audiencia.	Oficio y/o cédula de notificación
13	Autoridad Substanciadora	Desahogo de audiencia. El presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Los terceros llamados al procedimiento, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes	Acta de Audiencia

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	7	8

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas No Graves

ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit

COPIA DE INTERNET

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
14	Autoridad Substanciadora	Declaración de cierre de la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes	Acta o Acuerdo
15	Autoridad Substanciadora	Emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo.	Acuerdo
16	Autoridad Substanciadora	Se declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes (concluido el desahogo de la totalidad de las pruebas y si no existieran diligencias pendientes)	Acuerdo

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	8	8
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas No Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
17	Autoridad Resolutora	Cierre de instrucción y citación de las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello	Resolución
18	Autoridad Resolutora	Notificación de la resolución al presunto responsable, denunciante, jefe inmediato o titular de la dependencia o entidad para su ejecución, en un plazo no mayor de 10 días.	Cédula de Notificación

B) PARA FALTAS GRAVES

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	1	7
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

COPIA DE INTERNET

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	Autoridad Investigadora	Se recibe documento de Queja o Denuncia, o bien algún informe de área auditora o autoridad competente, los cuales contendrán una serie de datos o indicios de una presunta falta administrativa en contra de un servidor público municipal. También se pueden obtener conocimiento de una conducta de manera indirecta, pudiendo también actuar de manera oficiosa.	Escrito de Denuncia Formato de Queja
2	Autoridad Investigadora	Se revisa el contenido del documento recibido, fundamentación, motivación, y pruebas presentadas.	N/A

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	2	7
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
3	Autoridad Investigadora	Se realiza un acuerdo de recepción de denuncia o informe, donde se le asigna número de investigación, se acuerda el contenido del escrito y pruebas presentadas. Asimismo, se acordará que se continuará la investigación a efecto determinar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa. En este momento solo se podrá desechar en caso evidente de incompetencia.	Acuerdo de Recepción o desechamiento
4	Autoridad Investigadora	Se notifica al denunciante o quejoso el acuerdo de su escrito o bien se le informa al área auditora sobre la nomenclatura de la investigación o investigaciones derivadas de su informe.	Cédula de notificación

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	3	7
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

COPIA DE INTERNET

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
5	Autoridad Investigadora	Diligencias de investigación, como solicitudes, oficios, compulsas, inspecciones, actas de hechos.	Acuerdos de tramite Oficios Actas
6	Autoridad Investigadora	Determinación. ¿No existe falta administrativa? Se emite un acuerdo de conclusión y archivo, sin perjuicio de que se obtengan nuevos indicios o elementos para reabrir la investigación. ¿Existe falta administrativa? Se emite el Informe de Presunta Responsabilidad, calificando la falta como grave y solicitando en su caso la aplicación de medidas cautelares a la autoridad substanciadora.	Acuerdo de conclusión Informe de Presunta Responsabilidad

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	4	7

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas Graves

ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
7	Autoridad Investigadora	Se remite a la autoridad substanciadora el informe de presunta responsabilidad para su substanciación.	Oficio
8	Autoridad Substanciadora	Se pronunciará sobre su admisión, dentro de los 3 días siguientes, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe.	Acuerdo de trámite
9	Autoridad Substanciadora	Emplazará al presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando día, lugar y hora de la audiencia, entre esto y la audiencia deberá mediar un plazo no menor a 10 días ni mayor de 15.	Cédula de notificación

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	5	7

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas Graves

ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit

COPIA DE INTERNET

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
10	Autoridad Substanciadora	Citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación al día de la audiencia.	Oficio y/o cédula de notificación
11	Autoridad Substanciadora	Desahogo de audiencia. El presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Los terceros llamados al procedimiento, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes	Acta de Audiencia

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	6	7
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
12	Autoridad Substanciadora	Declaración de cierre de la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes	Acta o Acuerdo
13	Autoridad Substanciadora	Remisión a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial, bajo su responsabilidad, enviar al Tribunal competente los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto.	
14	Autoridad Substanciadora	Continuar el procedimiento de conformidad con el artículo 208 de la LGRA en caso de que el Tribunal la considere no grave.	

DESCRIPICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTUALIZACIÓN			HOJA	DE
	00	00	00	7	7
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para Faltas Graves					
ÁREA: Contraloría Municipal de Santa María del Oro, Nayarit					

COPIA DE INTERNET

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO
15	Autoridad Investigadora	Pronunciarse dentro de un término de 3 días hábiles, sobre la reclasificación de falta grave diversa hecha por el Tribunal, pudiéndose negarse, este caso, el Tribunal continuará con el procedimiento de responsabilidad administrativa	Resolución

V. DIAGRAMAS DE FLUJO

A) PARA FALTAS NO GRAVES

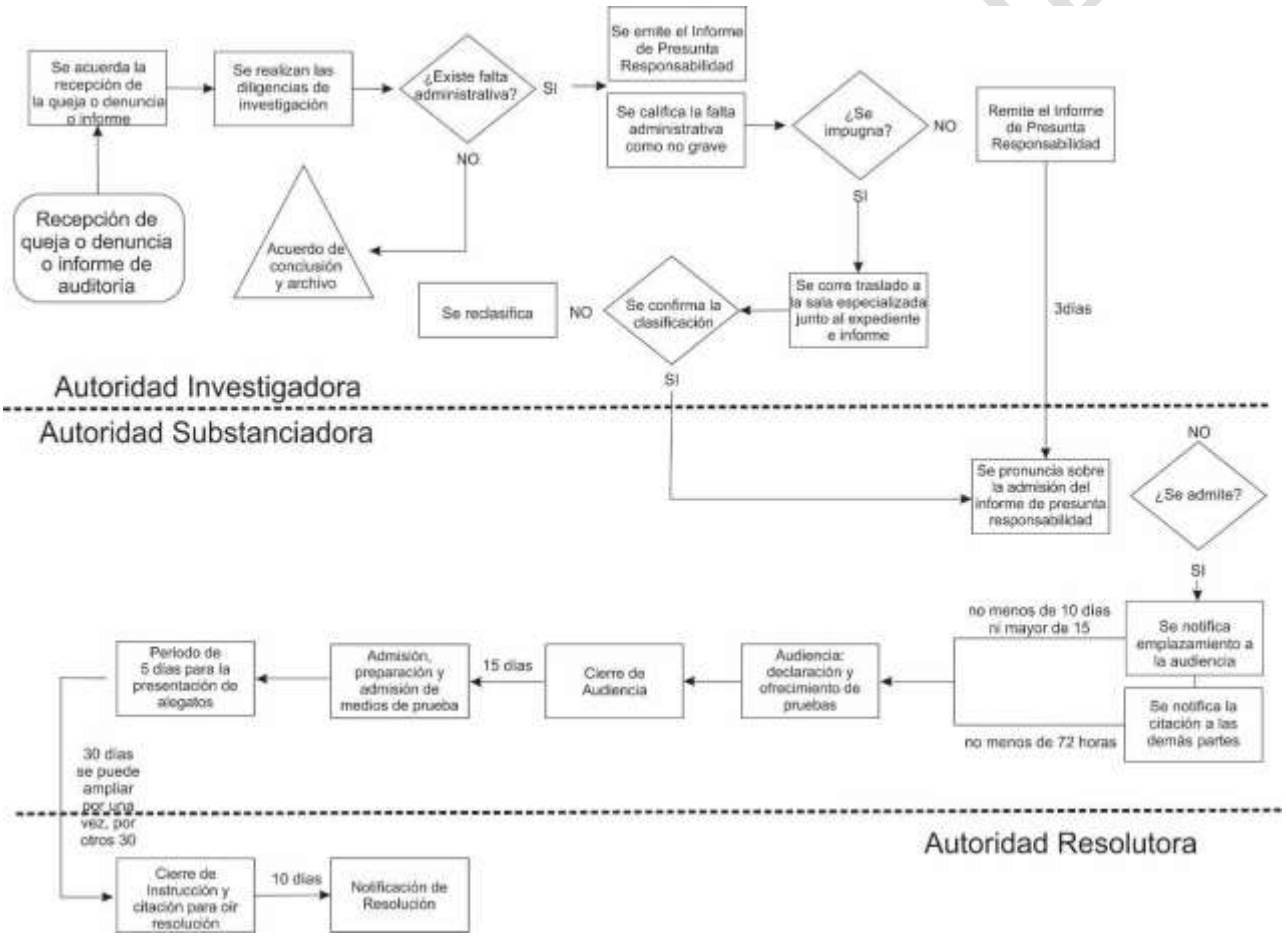

B) PARA FALTAS GRAVES

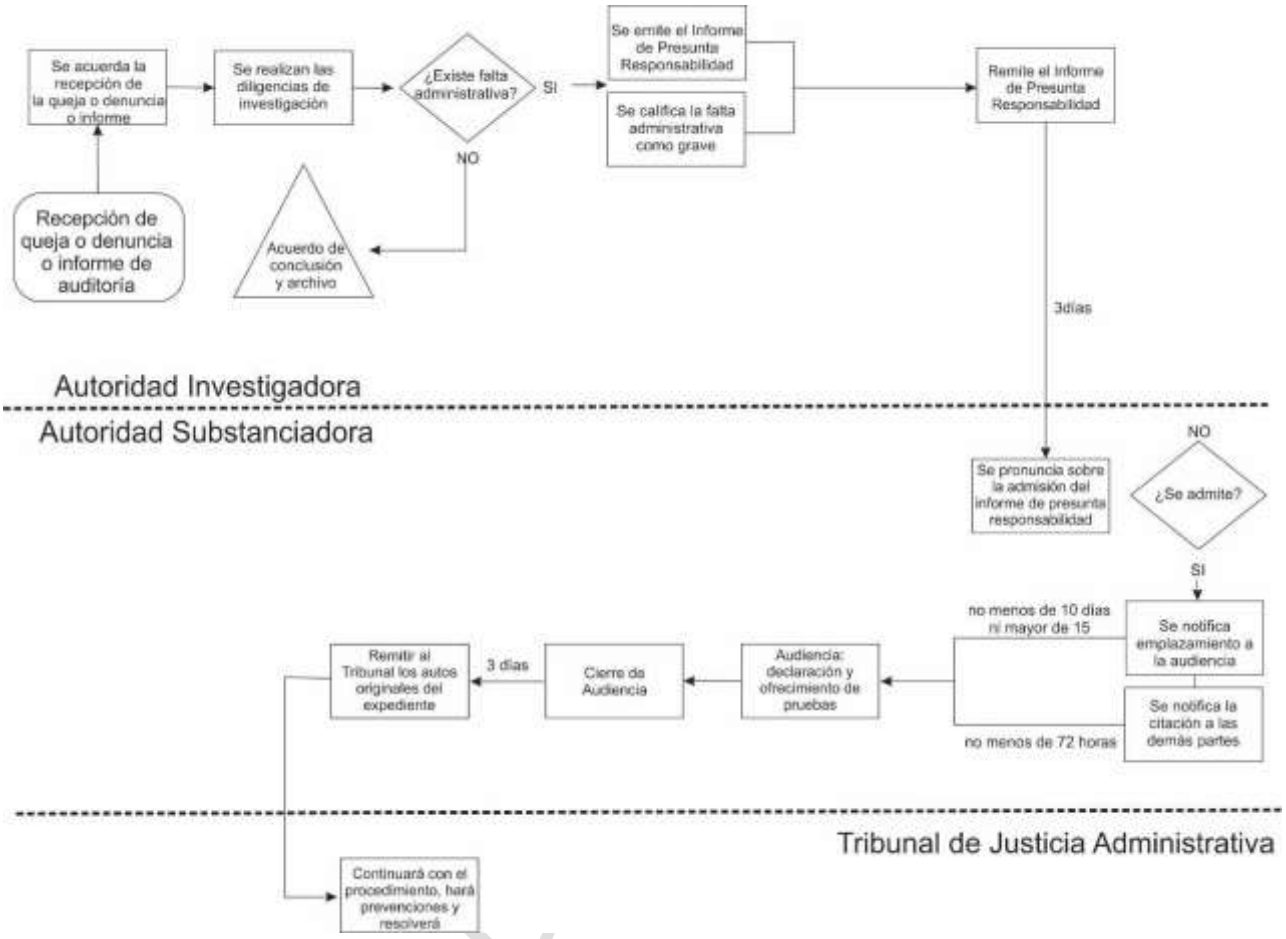

COPIA

VI. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO

ACUERDO DE INICIO

Santa María del Oro, Nayarit; a _____ de _____ de _____.

(PROEMIO)

Por recibido el informe de presunta responsabilidad de fecha _____ que antecede y que suscribe el __(*Titular de la Autoridad Investigadora*), en su calidad de __(*Nombre del cargo*)___; analizado que fue el contenido del mismo, así como los documentos anexos, con fundamento en lo previsto por el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, se admite en los términos propuestos, en consecuencia, dese inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de (*Servidor Público señalado como presunto Responsable*) quien ostenta actualmente el cargo de _____, por los hechos e infracciones que se le imputan en los apartados respectivos del informe presentado.

Emplácese al presunto responsable en el domicilio proporcionado, entregándole copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad; las constancias del expediente de presunta responsabilidad integrado en la investigación; así como el presente acuerdo, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la audiencia inicial en la que rendirá su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.

En virtud a lo anterior, se señalan las _____ horas del día _____ de abril de dos mil diecisiete para el desahogo de la audiencia inicial, la que tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta ___(*Autoridad Substanciadora*)____ ubicada en _____, debiendo citar oportunamente a las partes intervinientes.

Al estar en funciones el presunto responsable, notifíquese a la _____, por conducto del titular o quien legalmente la represente, para que intervenga con el carácter de tercero llamado al procedimiento de responsabilidad administrativa, haciendo de su conocimiento que a más tardar durante la audiencia inicial, podrá manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente.

Toda vez que la calificación de la falta administrativa fue considerada como grave, en su oportunidad cúmplase con lo previsto por el artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No se hace especial pronunciamiento en relación a medidas cautelares por no haber sido solicitadas.

COPIA DE INTERNET

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora en _____ _____ y por autorizados a los licenciados _____ _____ como funcionarios designados para imponerse de autos por parte de la Autoridad Investigadora, quienes quedan facultados para imponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, estando impedidos para substituir o delegar dichas facultades en un tercero.

Hágase del conocimiento a la Autoridad Investigadora que, si con posterioridad a la presente admisión advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunta responsable, deberá elaborar un diverso Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y promover el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa por separado, sin perjuicio de que, en el momento procesal oportuno, pueda solicitar su acumulación.

Regístrese el presente procedimiento en el Libro de Gobierno como legalmente corresponda.

Fundamento Legal en lo previsto por los artículos 111,112, 113, 114, 117, 187, 188 193 fracciones I, II, III, 200, 201, 203, 205, 208 fracciones I, II, III, IV y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado _____, titular de ___(*Autoridad Substanciadora*)___. DOY FE. -

AUDIENCIA INICIAL

Santa María del Oro, Nayarit, a las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil diecisiete en las instalaciones que ocupa esta ___(*Autoridad Substanciadora*)____ ubicada en _____, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa marcado con el número _____. En ese tenor, el licenciado _____, titular de ___(*Autoridad Substanciadora*)___, quien se encuentra legalmente asistido de su secretario que autoriza y da fe, declara abierta audiencia inicial, haciendo del conocimiento a los asistentes que no se permitirá la interrupción de la audiencia por persona alguna, estando facultada esta autoridad para hacer uso de los medios de apremio previstos en la ley para salvaguardar el desarrollo de la misma e incluso se podrá ordenar el desalojo cuando se considere oportuno para el normal desarrollo de la presente audiencia, solicitando el auxilio de la fuerza pública. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 198 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

COPIA DE INTERNET

Para efecto de la individualización de las partes procesales, se hace constar que se encuentran presentes:

1.- Por la Autoridad Investigadora: El licenciado _____ _____, quien se encuentra debidamente autorizada para actuar en la presente audiencia y quien se identifica mediante _____, la cual cuenta con fotografía y cuyos rasgos faciales coinciden plenamente con los de la persona que se tiene a la vista, dejándose copia simple del documento con el que se identifica.
2.- Presunto Responsable: __(*nombre del compareciente*)_____, _____(*cargo*)____, quien se identifica _____ expedida por _____, la cual cuenta con fotografía y cuyos rasgos faciales coinciden plenamente con los de la persona que se tiene a la vista dejándose copia simple del documento con el que se identifica.

3.- Por el tercero llamado a procedimiento de responsabilidad administrativa: ___(*nombre del compareciente*)___, en su carácter de _____, quien se encuentra debidamente autorizado para actuar en la presente audiencia y quien se identifica mediante _____, la cual cuenta con fotografía y cuyos rasgos faciales coinciden plenamente con los de la persona que se tiene a la vista, dejándose copia simple del documento con el que se identifica.
Acto seguido, se advierte que fue debidamente emplazado a juicio el presunto responsable ___(*nombre del denunciado*)___, a quien en estos momentos se informa que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere los siguientes derechos:

1.- A rendir su declaración por escrito o verbalmente;

2.- A no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable;

3.- A defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio

4.- A exhibir las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga en su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos de esta Ley.

Y bien enterado de lo anterior y bajo su más estricta responsabilidad manifiesta: “Que en estos momentos me permito hacer del conocimiento a esta autoridad que no cuento con defensor para ser asistido, siendo todo lo que manifiesta”. Tomando en consideración lo manifestado por el presunto responsable, se designa al defensor de oficio adscrito a esta Autoridad a fin de que represente y asista durante la secuela del procedimiento al señor ___(*nombre del sujeto procesado*)__, cargo que en estos momentos acepta y protesta desempeñar fiel y legalmente. Una vez hecho lo anterior, siguió manifestando “en estos momentos me permito presentar mi declaración por escrito, la que solicito que se tome en consideración; así mismo en estos momentos me permito ofrecer como pruebas de mi parte las siguientes… […], siendo todo lo que manifiesta”

COPIA DE INTERNET

En virtud a lo manifestado por el presunto responsable se acuerda: Téngasele por rendida su declaración en forma escrita, la que en estos momentos se reproduce en obvio de repetición y a la que se da lectura para conocimiento de las partes intervinientes. Así mismo, se tienen por ofrecidas como pruebas de su parte aquellas que mencionó en su intervención, cuya admisión y desahogo se decidirá en la etapa procesal oportuna.

Con las manifestaciones vertidas por el presunto responsable, se concede el uso de la voz al funcionario representante de la Autoridad Investigadora a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga y en uso de la misma manifiesta: “En estos momentos me permito manifestar… […] Así mismo y estando en tiempo solicito se tomen en consideración las siguientes pruebas, mismas que fueron ofertadas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, siendo las siguientes… […] siendo todo lo que deseo manifestar”.

Escuchada que ha sido la intervención de la Autoridad Investigadora por conducto de quien legalmente la representa, esta autoridad acuerda: Téngasele por hechas las manifestaciones vertidas, las cuales serán tomadas en consideración al momento de resolver, en definitiva. Así mismo, se tienen por ofrecidas como pruebas de su parte aquellas enunciadas en el Informe de Presunta Responsabilidad, respecto a las cuales se admitirán y se ordenará el desahogo en el momento procesal oportuno.

Con las manifestaciones vertidas por los antecesores, se concede el uso de la voz al ___(*nombre del compareciente en calidad de tercero llamado*)___, en su calidad de titular de ____(*Dependencia*)___ y en su calidad de tercero llamado al procedimiento de responsabilidad administrativa y en uso de la misma manifiesta: “En relación a lo manifestado por las partes que me antecedieron en el uso de la voz me permito referir… […] Así mismo, me permito ofrecer como pruebas de la parte que represento las siguientes…, siendo todo lo que deseo manifestar”.

Por lo manifestado por el tercero llamado a procedimiento de responsabilidad administrativa, se acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones de su parte, las que se tomarán en consideración en su momento procesal oportuno y por ofrecidas las pruebas de su parte, cuyo pronunciamiento se hará en la etapa correspondiente.

Concluidas las intervenciones de las partes y no habiendo prueba que ofertar por ellas, con fundamento en lo previsto por el artículo 208 fracción VII de le Ley General de Responsabilidad Administrativa, se declara cerrada la audiencia inicial, haciendo del conocimiento a las partes procesales que las pruebas a que tienen derecho a ofrecer con posterioridad son aquellas que la propia Ley considera como supervenientes.

Y no habiendo otro asunto por tratar dentro de la presente, se da por terminada la audiencia, de la que se levanta acta para debida constancia legal, firmando en ella quienes intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe. -

COPIA DE INTERNET

ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS

Santa María del Oro, Nayarit, a los ____ (##) días del mes de _____ de dos mil (####).

V I S T O el expediente de responsabilidad administrativa marcado con el número ##/####, promovido por suscribe el __(*Titular de la Autoridad Investigadora*), en su calidad de __(*Nombre del cargo*), en contra de (*Servidor Público señalado como presunto Responsable*) quien ostenta actualmente el cargo de _____; se advierte que la calificación realizada a la falta administrativa en el informe de presunta responsabilidad administrativa, no se encuentra contemplada dentro del catálogo de grave, por ello, lo procedentes es que esta autoridad se pronuncie en relación a las pruebas ofertadas por las partes en la audiencia inicial celebrada el día quince de abril de dos mil diecisiete.

Se tienen por admitidas como pruebas del presunto responsable ___(*nombre*)___ las siguientes:

1. La Testimonial. - Con cargo a _____, quien deberá responder a las preguntas y repreguntas que le serán formuladas de forma verbal y directa por las partes y que sean calificadas de legales y procedentes, las que le serán formuladas en relación a la falta administrativa que se imputa al presunto responsable, así como en relación a los hechos que le consten directamente. Para el desahogo de la presente se señalan las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil diecisiete, persona a quien el oferente se compromete a presentar el día y hora señalado.

2. La Testimonial. - Con cargo a _____, quien deberá responder a las preguntas y repreguntas que le serán formuladas de forma verbal y directa por las partes y que sean calificadas de legales y procedentes, las que le serán formuladas en relación a la falta administrativa que se imputa al presunto responsable, así como en relación a los hechos que le consten directamente. Para el desahogo de la presente se señalan las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil diecisiete; y toda vez que el oferente manifiesta el impedimento para presentarlo a rendir su ateste, cítese a la testigo en el domicilio proporcionado con apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, se aplicarán en su contra los medios de apremio establecidos en la ley consistentes en MULTA DE CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, la que podrá duplicarse o triplicarse en caso de renuencia a la comparecencia.

Siendo todas las pruebas admitidas de su parte.

Se tiene por admitida como prueba de la Autoridad Investigadora la siguiente:
1. La documental pública. - Consistente en acta de auditoría...

Siendo todas las pruebas admitidas de su parte.

Se tienen por admitidas como pruebas del tercero llamado al procedimiento de responsabilidad administrativa las siguientes:

COPIA DE INTERNET

1. La documental privada. - Consistente en...

2. La Testimonial. - Con cargo a _____, quien deberá responder a las preguntas y repreguntas que le serán formuladas de forma verbal y directa por las partes y que sean calificadas de legales y procedentes, las que le serán formuladas en relación a la falta administrativa que se imputa al presunto responsable, así como en relación a los hechos que le consten directamente. Para el desahogo de la presente se señalan las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil diecisiete. Toda vez que el testigo tiene su domicilio fuera del ámbito de competencia de esta autoridad y el oferente manifiesta el impedimento para presentarlo a rendir su ateste, gírese atento exhorto con los insertos requeridos y por los conductos necesarios a la Autoridad Substanciadora en materia de Responsabilidades Administrativas de __(*ciudad de ubicación*)_____, para que cite al testigo propuesto en su domicilio particular al desahogo de la prueba testimonial a su cargo el día y hora señalados por esta autoridad, la que tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta ___(*Autoridad Substanciadora*)_ ubicada en _____; con apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, se aplicarán en su contra los medios de apremio establecidos en la ley consistentes en MULTA DE CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, la que podrá duplicarse o triplicarse en caso de renuencia a la comparecencia; y una vez hecho lo anterior, devuelva las constancias relativas a la notificación al testigo propuesto.

Siendo todas las pruebas admitidas de su parte.

Fundamento legal en lo previsto por los artículos 120 fracción I, 130,136, 143, 144, 146, 149, 154, 159, 193 fracción VII, 208 fracción VIII y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado _____, titular de ___(*Autoridad Substanciadora*)___. DOY FE. -

ACUERDO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL

Santa María del Oro, Nayarit, a los _____ (##) días del mes de _____ de dos mil (####).

V I S T O el expediente de responsabilidad administrativa marcado con el número ##/####, promovido el licenciado __(*Titular de la Autoridad Investigadora*), en su calidad de __(*Nombre del cargo*)___, en contra de (*Servidor Público señalado como presunto Responsable*) quien ostenta actualmente el cargo de _____; se advierte que la calificación realizada a la falta administrativa en el informe de presunta responsabilidad administrativa, se encuentra contemplada dentro del catálogo de grave, por ello, con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, remítase los originales del expediente de responsabilidad administrativa en que se actúa al __(*Tribunal competente*__), ubicado_____, lo anterior por ser la autoridad ante quien debe continuar la secuela legal del procedimiento hasta su

COPIA DE INTERNET

resolución. Notifíquese personalmente a las partes de la fecha de remisión del expediente y hágase las anotaciones en el Libro de Gobierno como legalmente corresponda.

Fundamento legal en lo previsto por los artículos 193 fracción IV, 209 fracción I y demás relativos de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado _____, titular de ___(*Autoridad Substanciadora*)___. DOY FE. –

ACUERDO DE ALEGATOS

Santa María del Oro, Nayarit, a los _____ (##) días del mes de _____ de dos mil (####).

V I S T O el expediente de responsabilidad administrativa marcado con el número ##/####, promovido el licenciado __(*Titular de la Autoridad Investigadora*), en su calidad de __(*Nombre del cargo*)___, en contra de (*Servidor Público señalado como presunto Responsable*) quien ostenta actualmente el cargo de _____; se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes por desahogar, tampoco diligencias pendientes para mejor proveer; en consecuencia, se declara abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes, ordenándose asentar el computo respectivo.

Fundamento legal en lo previsto por la fracción IX del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado _____, titular de ___(*Autoridad Substanciadora*)___, quien se encuentra legalmente asistido de su secretario que autoriza y da fe. DOY FE. -

SENTENCIA

Santa María del Oro, Nayarit, a los _____ (##) días del mes de _____ del año dos mil _____ (*20__*). CONSTE. -

V I S T O el expediente relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número ##/####, iniciado a _____, por los hechos e irregularidades advertidas en el informe de presunta responsabilidad administrativa elaborado por el licenciado __(*Titular de la Autoridad Investigadora*), en su calidad de __(*Nombre del cargo*)___; estando para dictar resolución, se dicta al tenor de los términos siguientes:

COPIA DE INTERNET

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- [Competencia…]

SEGUNDO.- Revisado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, esta autoridad, mediante acuerdo de fecha _____ de _____ de dos mil ____ (*20__*), dio inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de _____, quien ostenta el cargo de _____; registrándose bajo el número ##/####. En la misma fecha, se emplazó al servidor público a fin de que compareciera al desahogo de la audiencia inicial.

TERCERO.- Emplazado el servidor público, se llamó a juicio al titular de la _____, para que actuara en calidad de tercero llamado a procedimiento de responsabilidad administrativa, a quien también se citó a la audiencia inicial, señalándose las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil diecisiete.

CUARTO.- El día y hora fijados para el desarrollo de la audiencia mencionada en el punto que antecede, se procedió a la individualización de las partes que ocurrieron al desarrollo de la audiencia inicial:

Por la Autoridad Investigadora compareció _____.

El presunto responsable _____.

Por el tercero llamado a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa _____. En la audiencia inicial se recabó la declaración del presunto responsable; la que fue rendida en forma escrita dándosele lectura integra para conocimiento de los asistentes. Asimismo, se tuvieron por admitidas las pruebas que consideró pertinentes. A su vez, se dio derecho a los demás intervinientes manifestaran lo que a su interés conviniera respecto a la declaración del presunto responsable y se ofertaron las pruebas que consideraron pertinentes en la propia audiencia.

QUINTO.- Al no tratarse de hechos graves, posterior a la audiencia inicial, se resolvió sobre la admisión y desahogo de pruebas ofertadas por las partes; se desahogaron todas y cada una de las pruebas ofertadas por las partes en las audiencias respectivas.

SEXTO.- Concluida la fase de desahogo, por auto de fecha _____ de _____ de dos mil _____, se decretó la apertura del periodo de alegatos común para las partes de conformidad con lo previsto por el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- Vencido el plazo para formular alegatos, se decretó cerrada la instrucción y se citó a las partes a oír resolución, la que se dicta al tenor de los siguientes:

COPIA DE INTERNET

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 131 establece los mecanismos para la incoación del procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- La ley General de Responsabilidades Administrativas, es el ordenamiento de orden público y de observancia general, que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus sanciones

TERCERO.- De acuerdo al ordenamiento citado anteriormente, el presente juicio fue debidamente sustanciado y esta autoridad es competente para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa conformidad con lo previsto por el artículo 9 Fracción I y 10 del citado ordenamiento.

CUARTO.- __(*presunto responsable*)__, se encuentra dentro de los servidores Públicos sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con el artículo 4 fracción I de la ley mencionada anteriormente.

QUINTO.- En el presente considerando se abordará lo relativo a la comisión de la presunta falta administrativa.

(Este apartado deberá versar única y exclusivamente a la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la falta administrativa. Todas las pruebas admitidas, deberán ser valoradas de conformidad con los artículos 130 al 181 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y haciendo una argumentación lógica jurídica para acreditar o en su caso desvirtuar la falta administrativa).

SEXTO.- En el presente considerando se abordará lo relativo a la infracción en la que incurrió ___(*presunto responsable*)___.

(Este apartado deberá versar única y exclusivamente sobre la infracción que se imputa al señalado como responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera se ha cometido la falta administrativa. Deberán señalarse las pruebas que acrediten tal circunstancia, las que de igual forma, deberán ser valoradas de conformidad con los artículos 130 al 181 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y estableciendo el nexo causal entre la falta administrativa y la acción u omisión del servidor público).

SÉPTIMO.- (*En caso de acreditarse la falta administrativa y la infracción del servidor público, este apartado abordará lo relativo a la individualización de la sanción de conformidad con lo preceptuado por el TITULO CUARTO de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*).

En su oportunidad archívese el presente como asunto totalmente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

COPIA DE INTERNET

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Esta autoridad ha sido la legalmente competente para la instauración y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- Dentro del expediente relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número ##/####, iniciado a _____, por los hechos e irregularidades advertidas en el informe de presunta responsabilidad administrativa elaborado por el licenciado __(*Titular de la Autoridad Investigadora*), en su calidad de __(*Nombre del cargo*)___

TERCERO.- Se ha comprobado la infracción cometida por _____ en la falta administrativa señalada en el CONSIDERANDO SEXTO de esta resolución.

CUARTO.- Se impone a _____ una sanción de (SANCIÓN IMPUESTA)

QUINTO.- (FORMA DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN)

SÉXTO.- Hágase del conocimiento al servidor público que en caso de que la presente le cause agravios, dispone del término de quince días a partir de la notificación para recurrir la presente resolución.

SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente como asunto totalmente concluido.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el licenciado _____, titular de ___(*Autoridad Resolutora*)___. DOY FE.-

VII. CONCLUSIÓN

El presente instrumento deberá ser actualizado de manera periódica, el procedimiento administrativo al ser regulado por una Ley General, que es aplicable a los tres niveles de gobierno y a los tres poderes, así como a órganos autónomos, organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y en general cualquier ente de la administración pública, le es imposible prever todos los supuestos que se pueden presentar en el desarrollo de un procedimiento, por tal circunstancia es de suma importancia, encontrar en el trámite cotidiano de los asuntos aquellas debilidades que deben ser clarificadas por algún ordenamiento jurídico.

A medida que se desahoguen los procedimientos, se encontrarán nuevos aspectos a regular, siendo de suma importancia detectar a tiempo para que los vicios encontrados puedan encontrar una solución eficaz, en primera instancia se debe reconocer como una actividad en este manual para que encuentre fundamento esa acción, para posteriormente realizar las reformas necesarias al reglamento e incluso empujar una reforma legal o constitucional ante el Congreso de la Unión.

COPIA DE INTERNET

En síntesis, este tipo de ordenamientos tiende a direccionar la administración pública, contribuyendo al mejoramiento de los gobiernos en su actuar, salvaguardando el interés colectivo, buscando en todo momento el combate eficaz a la corrupción.

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual entrará en vigor a partir de su firma, debiéndose publicar en la gaceta municipal para que alcance todos sus efectos legales.

SEGUNDO.- El presente manual se vincula directamente al procedimiento administrativo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo tanto, los procedimientos iniciados de manera previa a la entrada en vigor de la Ley en mención, continuarán vigentes única y exclusivamente para dichos procedimientos previamente iniciados.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier otro similar, o circular de tipo administrativo que se oponga a lo establecido en el presente, en lo que concierne al procedimiento administrativo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En la localidad de Santa María del Oro, Nayarit; a los 08 días del mes de marzo del año 2019, firman los Integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Profa. Ana María Isiordia López, Alcaldesa Municipal.- *Rúbrica.-* **C. Julio Montero Hernández,** Síndico Municipal.- *Rúbrica.-* **Lic. José Octavio Altamirano Martínez,** Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Karen Del Roció García Pérez,** Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Profa. Deisy Fabiola Fletes Delgado,** Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Rosalba López Ochoa,** Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Margarita Jiménez Contreras,** Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Prof. J. Félix Muro Flores,** Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Arq. Ramón Adrián Mejía Soria,** Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Prof. Joel Jiménez Montes,** Regidor.- **C. Pio Sánchez Robles,** Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Gilberto López Betancourt,** Regidor.- *Rúbrica.-* **Prof. Bernardo Muro Sánchez,** Secretario Del Ayuntamiento, Certifica.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET